



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 176 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 JUN 2025

VISTO:

El Memorando N° 272-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 128-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 163-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UAP, Oficio Circular N°0069-2025-EF/54.3, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

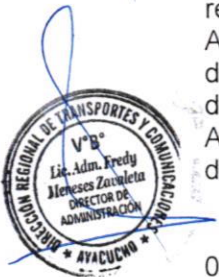
Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (en adelante CMN) comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01; la cual tiene por objeto establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organizaciones de las entidades programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Asimismo, el artículo 24, numeral 24.2 establece que: "El CMN, es aprobado por el Titular de Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva";

Que, con Informe N° 163-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UAP, de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de UASA solicita la aprobación **mediante acto resolutivo** el Cuadro Multianual de Necesidades – Periodo 2025-2027, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, De acuerdo con lo establecido en la Directiva N.º N°0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que regula el proceso del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), las entidades públicas deben elaborar y aprobar dicho cuadro con el objetivo de planificar las contrataciones de bienes, servicios y obras, a fin de garantizar el cumplimiento de sus metas institucionales.

Que, En cumplimiento de lo señalado, se ha elaborado el Cuadro Multianual de Necesidades correspondiente al periodo 2025-2027, con la participación de las diferentes





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 176 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 JUN 2025

unidades orgánicas de la Dirección Regional, a través de la sistematización de sus requerimientos priorizados, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.;

Que, el Cuadro Multianual de Necesidades 2025-2027 incluye los requerimientos validados por cada unidad orgánica, conforme a los lineamientos de priorización establecidos y en concordancia con los objetivos institucionales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Se han considerado criterios de eficiencia, eficacia y pertinencia en la programación de las necesidades, asegurando que los bienes, servicios y obras contemplados contribuyan al logro de los fines institucionales. El documento fue consolidado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y validado por la Oficina de Planificación.

Que, con Informe N° 128-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 08 de mayo de 2025, el Director de Administración solicita la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades, Periodo 2025-2027, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, con Memorando N° 261-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de mayo de 2025, el Titular de la Entidad autoriza al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la proyección del acto resolutivo del Cuadro Multianual de Necesidades, Periodo 2025-2027, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; de acuerdo al requerimiento del Director de Administración de la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 688-2024-GRA/GR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Cuadro Multianual de Necesidades, Periodo 2025-2027, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, previsto en la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 005-2022-EF/54.01, el cual obra adjunta a la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan..





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 176 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 JUN 2025

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, UASA, Dirección de Asesoría Jurídica, y demás instancias de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL

